JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00176-00

Chinácota, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada FREDY ALEXY TORRES VARGAS dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folio 111 presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito se imparte aprobación respecto del Capital del pagaré 051156100005199 por valor de \$4.800.000 sus intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2023 por valor de \$2.020.800.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA AMGARITA Juez